



# REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

COLEGIO PARTICULAR  
LOS CARRERA

**PROYECTANDO TU FUTURO**

CEAL 2019



# INDICE

<b>Tema</b>	<b>Pág</b>
CEAL CLC 2019	3
Directiva	4
Orientaciones generales	5
Reglamento	6
I.    Definición, fines y funciones	6
II.   Organización y funcionamiento	6
III.  Asamblea general	7
IV.  Consejo de Presidentes de Curso	8
V.    Tribunal Calificador de Elecciones	8
VI.  Incumplimiento y sanciones	9
VII.  De la organización y funcionamiento del Consejo de Curso	9
VIII. Del profesor asesor o profesores asesores	9
IX.  De la vigencia de este reglamento	10
Título I	11
- Fuentes normativas con respecto al CEAL	11
- Definición, fines y funciones	11
- Funciones de los cargos de la directiva	12
Título II	13
- De la organización y funcionamiento	13
- De la asamblea general	13
- De la directiva	14
- Del Consejo de Curso	15
- De la Junta electoral	15
Título III	16
- De los asesores del CEAL	16
Título IV	16
- De las elecciones	16
Firmas del Reglamento	17

## **Centro de Alumnos del Colegio Particular Los Carrera (CEAL 2019)**

El CEAL es una instancia llevada a cabo por y para los alumnos, en la cual los mismos se expresan y plantean proyectos que beneficien a toda la comunidad educativa Carreriana y en especial a los alumnos que se respaldan en esta instancia del colegio.

El Centro de Alumnos organiza y dirige diversas actividades a lo largo de todo el año, principalmente en tiempos de Aniversario, Día del alumno, fiestas, eventos especiales, etc.

Para realizar dichas actividades, el CEAL necesita tener una organización estructurada por un equipo directivo y también un Asesor que supervise y apoye el trabajo de estos.

El objetivo del CEAL es organizar y dirigir las actividades para los alumnos durante todo el año, basándose en los principios de la ética y moral, plasmado en nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional), además de representar la voz del alumnado en el Comité de la Buena Convivencia como frente a la Dirección del Establecimiento y en los eventos externos al colegio, dejando constancia de la calidad humana del alumno Carreriano.

Es por esto que los componentes del CEAL deben ser personas integrales, que representen diversos valores que la familia y el colegio les han brindado. Por esta razón, deben estar orgullosos de formar parte de esta organización y de representar a esta comunidad tan grande como es la familia Carreriana.

## DIRECTIVA CEAL 2019

CARGO	NOMBRE	CURSO
<b>PRESIDENTE</b>		
	FELIPE ANDRES NAVARRO GARRIDO	3° MEDIO
<b>VICEPRESIDENTE</b>		
	EDUARDO NEIRA VALLEJOS	3° MEDIO
<b>SECRETARIO</b>		
	CRISTOPHER LUKAS ROCHA GODOY	3° MEDIO
<b>TESORERO</b>		
	BASTIAN ADOLFO HENRIQUEZ ROJAS	3° MEDIO
<b>RELACIONADOR PÚBLICO</b>		
	ANIBAL MATIAS GONZALEZ NAVARRO	3° MEDIO
<b>PROFESOR ASESOR</b>		
	FRANCISCO ALEJANDRO CARMONA CORTES	DOCENTE

## Orientaciones Generales

A través del CEAL:

- Los Estudiantes del Colegio, podrán ejercer su derecho a organizarse representativamente como el CEAL.
- Es la organización autónoma que vela por los intereses, necesidades y ejercicio de los Derechos de todos los Estudiantes.
- Podrán votar para la elección del CEAL, niños, niñas y adolescentes de 5° básico en adelante, y podrán integrarlo adolescentes de 1° a 3° medio.
- El CEAL tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso electoral informado y participativo. El CEAL será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes cargos:
  - Presidente/a
  - Vice Presidente/a
  - Secretario/a
  - Tesorero/a
  - Encargado/a de relaciones públicas
- Este cuenta con el/la Asesor/a del Colegio y/o asesores(as), quien(es) colaborará(n) en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar.
- El CEAL podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes.
- El Asesor del CEAL será ofrecido por la dirección del establecimiento de acuerdo con la disponibilidad del docente.

## **REGLAMENTO CEAL 2019**

El presente documento regula la orgánica interna y las relaciones del CEAL del Colegio Particular Los Carrera con el resto de los actores de la comunidad educativa.

### **I. DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA DE COQUIMBO.**

El CEAL del Colegio Particular Los Carrera es la organización formada por diferentes estudiantes del Colegio.

Su finalidad es liderar, coordinar y apoyar a los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Su trabajo estará siempre en sintonía y acorde a la misión y Proyecto Educativo del Establecimiento.

Las funciones del CEAL son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el estudiantado mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el equipo directivo, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Favorecer la comunicación y colaboración con todas las instancias con las que el Colegio cuenta.
- e) Procurar y colaborar para el bienestar de todos los miembros de la comunidad. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales se relacione de acuerdo con su Reglamento.

### **II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEAL.**

El CEAL tendrá una estructura de participación y comunión, conformada por los siguientes organismos.

La Directiva de CEAL

Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada. La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos mínimos, también descritos según su jerarquía interna:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Encargado de Relaciones Públicas

La directiva debe ser elegida anualmente por la Asamblea General antes de finalizar el mes de abril.

Para optar a algún cargo de la directiva, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Estar cursando 1° medio a 3° medio durante el año de elecciones del CEAL.

Ser alumno regular del Colegio Particular Los Carrera. No haber sido destituido en el pasado de algún cargo del CEAL por infracción a sus reglamentos. No haber desarrollado actos discriminadores.

Los titulares de la Directiva se desempeñan en sus cargos durante el año que curse entre los cambios de mando correspondiente. El presidente no podrá ser reelegido al año siguiente, pero sí el resto de los miembros del centro de estudiantes.

Los estudiantes de cuarto medio no podrán postular al CEAL, dado que no podrían terminar sus mandatos de manera correcta por egresar del Colegio.

El CEAL será asesorado directamente en la organización y gestión por un(a) profesor(a) o miembro del equipo de liderazgo del establecimiento, en acuerdo con los estudiantes y la Dirección.

El CEAL deberá dedicarse a crear, promover e incrementar los espacios en que los estudiantes puedan expresarse democráticamente y organizar sus inquietudes e intereses; no pudiendo intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización del establecimiento, salvo en aquellas materias en que se le consulte a través de su asesor.

El CEAL, al programar sus actividades, deberá tener presente el plan de trabajo del Colegio Particular Los Carrera de Coquimbo, con el propósito de no interferir en su normal desarrollo. Para ello, informará al inicio de su gestión su plan de Trabajo Anual. Por su parte, aquellas iniciativas que surjan durante su período, serán discutidas y aprobadas en las reuniones que se realicen con la directora y profesor asesor.

El CEAL deberá sesionar al menos una vez al mes, con la participación de su profesor asesor.

### **III. ASAMBLEA GENERAL DEL CEAL**

La Asamblea General está compuesta por todos los alumnos y alumnas entre 5° básico y 4° medio, inclusive. Le corresponden las siguientes funciones:

Elegir la Directiva del CEAL mediante votación directa. La votación es universal, personal, secreta e informada.

#### **IV. CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSO.**

El Consejo de Presidentes de Curso está compuesto por los presidentes de cada curso desde 5° básico a 4° Medio y a ellos les corresponde servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y de los consejos de curso.

El Consejo de Presidentes de Curso debe reunirse a petición del CEAL al menos una vez al semestre, en fecha y hora acordada previamente. Sin perjuicio de esto, el Presidente - por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Consejo - podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes para la toma de decisiones. El Consejo debe presentar una asistencia del 75%.

#### **V. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.**

Los requisitos y facultades del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) son las siguientes:

- Lo integrarán 10 estudiantes, elegidos de 4° medio.
- Apoyarán la organización del proceso electoral en todas sus fases.
- Velarán por la transparencia del proceso electoral en su ejecución.
- Realizarán el recuento de votos en compañía del profesor Asesor del CEAL y llamará a postulaciones para la Directiva del CEAL.

Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, procederá a llamar a elecciones. Tras el llamado a elecciones, las listas postulantes tendrán 10 días hábiles para realizar campañas propagandísticas. Las campañas no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación; en el caso que se presentaran tales hechos, el TRICEL, en conjunto con el Asesor del CEAL, podrá evaluar la finalización de la campaña de la lista infractora o su disolución.

En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, el TRICEL, en acuerdo con el Asesor del CEAL, podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo o rechazo de la asamblea a la referida lista. Si no se presentase ninguna lista, el TRICEL podrá prorrogar los plazos de cada proceso hasta que se presente una lista.

Durante el periodo de campaña se realizará un foro abierto para la presentación de la campaña de cada lista, al cual podrá asistir la asamblea general por derecho irrenunciable. Para el día de la elección, el TRICEL organizará los turnos para conformar la mesa de votación (dos vocales y un presidente).

La lista ganadora será proclamada si logra obtener mayoría simple de los votos válidamente emitidos, es decir, eliminados los blancos y nulos. En el caso de que el TRICEL detecte anomalías o vicios en el proceso, en acuerdo con el Asesor, anulará los

resultados y llamará a nuevas elecciones. Si una de las listas es la responsable de los vicios se le descalificará, quedando fuera de las nuevas elecciones.

## **VI. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

Los miembros de la Directiva del CEAL y Consejo de Presidentes de Curso serán removidos de sus cargos en caso de:

- Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
- Renuncia voluntaria.

En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CEAL se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico si así lo aceptan quienes tomarían los nuevos cargos, primero dentro de la directiva nuclear y luego dentro de los encargados. En caso de persistir las vacantes, el consejo del CEAL y su Directiva podrá invitar directamente a otros estudiantes del establecimiento a los cargos abiertos.

## **VII. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CURSO.**

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del CEAL. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Presidentes de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo siempre con su profesor jefe.

## **VIII. DEL PROFESOR ASESOR O PROFESORES ASESORES**

El Centro de Alumnos tendrá un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento o al equipo de liderazgo. Su función será:

- Orientar el desarrollo de sus actividades y desarrollo de un plan de trabajo
- Velar porque las acciones del CEAL se enmarquen dentro del Reglamento Interno del colegio y su Proyecto Educativo
- Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del CEAL
- Facilitar la comunicación entre el CEAL y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

## **IX. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO.**

Este reglamento se considera vigente en sus diferentes puntos. Toda modificación a él deberá ser sometida a la aprobación del Profesor Asesor o profesores Asesores y la Dirección del Establecimiento.

# **TITULO I**

## **FUENTES NORMATIVAS CON RESPECTO AL CEAL**

Visto y lo dispuesto en:

- La Constitución Política de la República de Chile, artículos 1º,4º,19º.
- La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos del 1º al 18º y 21º respectivamente.
- Lo establecido en el Marco de la Política de Convivencia, con sus Principios Rectores y Orientadores por el Ministerio de Educación, Junio 2003.
- Decreto N° 524 de 1990, Reformulación en 2006, sobre Estatuto del Centro de Alumnos de los Colegios reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
- Y lo establecido por Normativa, Procedimientos y Estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de la Convivencia Escolar, entregados por el Ministerio de Educación en el Manual de Política de Convivencia Escolar.
- La Ley N° 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), promulgada con fecha 28 de octubre del 2004, que crea los Consejos Escolares.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento Interno del Centro General de Alumnos para el establecimiento educacional Colegio Particular Los Carrera de la comuna de Coquimbo y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Decreto Resolución Exenta N° 505 de 14 de junio 1985.

### **Definición, fines y funciones.**

#### **Artículo 1º:**

El CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media.

Este es un organismo que no comparte, ni es parte de ninguna ideología política, y su finalidad es de servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las Funciones del CEAL son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de los organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione.

### **Funciones de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos:**

- **Presidente:** Representar al CEAL ante la Dirección del Colegio, el Consejo de Profesores y toda instancia a la cual el CEAL sea convocado dentro o fuera del Colegio. También deberá presidir las reuniones de Directiva, Consejo de Presidentes y Asamblea General.
- **Vice-Presidente:** Reemplazar al Presidente en su ausencia y acompañarlo a las reuniones dentro o fuera del Colegio, según sea necesario.
- **Secretario:** Encargarse de las citaciones y registro de asistencia de la Asamblea General, Consejos de Delegados y Reuniones de Directiva. Además. Llevar cuenta escrita de toda reunión realizada por la Directiva, la Asamblea General o el Consejo de Presidentes. Encargarse de llevar cuentas monetarias de todo ingreso o egreso de capital. Dar cuenta pública anual de todo ingreso o egreso de capital. La cuenta se rendirá al término del período anual.

Acompañar al Presidente a las reuniones dentro o fuera del Colegio, según sea necesario.

## **TITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEAL**

#### **Artículo 2º**

El CEAL se estructurará con los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El Consejo de Presidentes de Curso
- El Consejo de Curso
- La Junta Electoral

También formarán parte constitutiva del CEAL todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes quedarán establecidas en los artículos 4º al 8º del presente Reglamento.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 3º**

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y a la Educación Media, correspondiéndoles:

- A. Convocar a elección de Directiva del CEAL.
- B. Elegir la Junta Electoral
- C. Aprobar el Reglamento Interno del CEAL de acuerdo al procedimiento establecido en el presente artículo, en el inciso F
- D. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que se susciten durante el accionar de la Directiva.
- E. Nombrar comisiones funcionales para el tratamiento de temas específicos como: Comisiones Revisoras de Cuentas o Comisiones Organizadoras; iniciativas que se darán por aprobadas según lo establecido en el presente artículo.
- F. El quórum para aprobar el Reglamento del CEAL e iniciativas propias de la Asamblea General, será el de mayoría simple.

## **DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS**

### **Artículo 4°**

La Directiva del CEAL será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del CEAL, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un encargado de las Relaciones Públicas.
- Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos anterior por infracción a sus reglamentos.
- La Lista de candidatos deberá considerar alumnos desde 5° año básico a 3° año de enseñanza media.
- El candidato a Presidente del CEAL deberá tener antecedentes formativos adecuados y un buen informe de conducta, no haber sido sancionado por falta grave y/o gravísima, según el reglamento interno del establecimiento.

Le corresponde a la directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo.
- Representar al CEAL ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Comité para la Buena Convivencia se representará a través de su presidente.
- Decidir la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA se relacionará.
- Presentar una cuenta anual de las actividades realizadas al Consejo de Presidentes de Curso, Asamblea General, Dirección del Colegio, UTP, Orientación y Profesores Asesores antes de finalizar su mandato.
- Convocar al menos una vez al mes, al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias citadas por la Directora.

### **Artículo 5°**

. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA.

- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Consejo de Presidentes de Curso de acuerdo con lo estipulado en el reglamento Interno.

## **DEL CONSEJO DE CURSO**

### **Artículo 6°**

- El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Presidentes de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA.
- Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso, contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA.
- El Consejo de Curso deberá Iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del Colegio.

## **DE LA JUNTA ELECTORAL**

### **Artículo 7°**

- La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Presidentes de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios.



## **TÍTULO III**

### **DE LOS ASESORES DEL CENTRO**

#### **Artículo 8°**

- El CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LOS CARRERA tendrá asesores pertenecientes al Cuerpo Docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. La dirección del establecimiento decide quién será el profesor asesor del centro de estudiantes
- Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS ELECCIONES**

#### **Artículo 9°**

La Junta Electoral será la encargada de nombrar a los Vocales de Mesa, elaborar los votos, supervisar el proceso eleccionario y el conteo de votos en compañía de los profesores asesores.

En caso de que se presente una Lista Única al cargo de Directiva, se modificará la fecha de la elección y se hará un segundo llamado. Si se repite la situación, la elección se desarrollará con la modalidad de Plebiscito de aprobación o desaprobación a la lista postulante.

Votarán en las elecciones la Asamblea General, es decir, la totalidad de alumnos desde 5° Básico a 4° Medio.

El quórum necesario para considerar válida una elección será de dos tercios del universo de votantes.

En el caso que se presenten dos listas, ganará la elección la Lista que obtenga el 50% más 1 de los votos válidamente emitidos (no considerando los nulos).

En el caso de Plebiscito, la Lista se dará por aprobada obteniendo el 50% más 1 de los votos, no considerando los votos nulos

Si se presentan más de dos Listas, ganará la que obtenga la mayoría simple.

Los Vocales de mesa serán elegidos por la Junta Electoral sólo entre alumnos de 4° medio.



## FIRMAS DEL REGLAMENTO

<b>FIRMA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	
	FELIPE NAVARRO GARRIDO	PRESIDENTE	_____
	EDUARDO NEIRA VALLEJOS	VICEPRESIDENTE	_____
	KRISTOPHER ROCHA GODOY	SECRETARIO	_____
	BASTIAN HENRIQUEZ ROJAS	TESORERO	_____
	ANIBAL GONZALEZ NAVARRO	RELACIONES PUBLICAS	_____
	FRANCISCO CARMONA CORTES	PROFESOR ASESOR	_____
	LUIS VILLALOBOS MENDEZ	ORIENTADOR	_____
	CLAUDIA ARAYA MALUENDA	CONVIVENCIA ESCOLAR	_____
	CARMELINA REYES DURAN	DIRECTORA	_____